Año: 2023

Expediente: 17678/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CENTROS EDUCATIVOS.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

14

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CENTROS EDUCATIVOS

Bancada Naranja
Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 OCT 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
11:42 hrs
(Sin anexos)

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CENTROS EDUCATIVOS.**

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente **15530/LXXVI**.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños, niñas y jóvenes representan un grupo vulnerable en nuestra sociedad y su opinión debe de ser escuchada a través de la consulta para la elaboración de políticas públicas y programas sociales. Las generaciones de hoy enfrentan retos únicos como nuevas pandemias, calentamiento global, sequías, posible falta de

alimentos, incluso se habla del poco tiempo que queda para revertir el daño a la tierra y del día cero en materia de agua. En la última década, la voz de los niños, niñas y jóvenes ha tomado particular relevancia en las figuras de activistas como Malala Yousafzai y Greta Thunberg, en temas de educación y medio ambiente respectivamente.[1]

Otros temas, como la pandemia COVID-19, también ha afectado de forma particular a los jóvenes, al dejar importantes estragos sociales y educativos. Con la pandemia quedó al descubierto la importancia del cuidado de la salud mental de este sector, de acuerdo con la UNICEF, el COVID-19 "*ha puesto en riesgo el bienestar de toda una generación, confinados en casa, aislados de sus amigos, enfrentándose a la pérdida, niños, niñas y jóvenes se han visto expuestos a riesgos más grandes para su salud mental*"[2]. Una forma de fomentar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes es a través de su participación en consultas sobre diferentes temas para conocer su opinión e incluir su perspectiva y necesidades como parte del diseño de políticas públicas y los programas de gobierno. Algunos ejercicios al respecto son los que realiza el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) con los sondeos Opinna, para que las instituciones y la sociedad conozcan su perspectiva sobre diversos temas.[3]

La participación ciudadana en todas sus vertientes, tal como el activismo y las consultas, dan cauce a la libertad de expresión de los menores. Estas formas de

[1] https://www.france24.com/es/medio-ambiente/20211104-greta-thunberg-peticiones-carta-cop26-lideres
[2] https://www.unicef.org/lac/6-efectos-de-la-pandemia-en-la-salud-mental-de-adolescentes-y-jovenes
[3] https://www.gob.mx/sipinna/documentos/consulta-los-sondeos-opinna-de-ninas-ninos-y-adolescentes

participación son una parte fundamental de la cultura cívica y es un derecho de las niñas, niños y jóvenes en un país democrático. La cultura cívica, desde el punto de vista normativo, define el "*cómo deberían actuar las y los ciudadanos en una democracia y en un régimen político y busca que el 'ciudadano democrático' sea parte activa de la política y se sienta implicado en ella*".[4]

Promover este tipo de actividades desde una temprana edad es fundamental ya que se educa al infante en temas de decisión y participación democrática. Se ha reconocido que es en la infancia cuando se desarrollan las habilidades de participación y responsabilidad democrática y que no se puede esperar que un niño sin estas habilidades se convierta en un adulto participativo, por lo que se considera que la participación infantil es fundamental para un fortalecimiento democrático en el Estado. Por lo tanto, esta participación debe verse desde dos aristas, como un derecho y como una responsabilidad que implica compartir decisiones que afectan tanto la vida individual y colectiva. [5]

La participación en consultas supone decisiones informadas en aras de un bien mayor para todos: "*este concepto implica la actuación racional del ciudadano, que guía su conducta a partir de estar informado y tomar decisiones en función de un cuidadoso cálculo de los intereses y principios que desea ver favorecidos*[6]". Además, procesos de toma de decisiones que afectan a sus derechos y a su futuro, en este sentido, el Instituto nacional Electoral (INE)[7]. promueve de manera continua

[4] https://www.iecm.mx/cultura-civica/
[5] https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/ie_participation_spa.pdf
[6] https://www.iecm.mx/cultura-civica/
[7]https://ine.mx/cultura-civica/consulta-infantil-juvenil/

la Consulta Infantil y Juvenil como un ejercicio y espacio para que dicha población se exprese libremente y ponga en práctica su derecho a participar, es por ello que se busca en esta iniciativa que la participación del Consejo Estatal Electoral de Nuevo León en este tipo de actividades sea mayor.

Por otra parte, creemos que la escuela es la primera institución donde los niños y las niñas se abren a un espacio de interacción a un mundo colectivo donde se exponen a la diversidad de ideas y valores, aprendiendo e interactuando con sus compañeros y sus maestros, la escuela también es el primer lugar donde ven una organización social compuesta por un sistema donde se les debe reconocer como actores principales de decisiones.

En Nuevo León durante el Ciclo Escolar 2020-201, según los datos proporcionados por la Secretaria de Educación Federal, se contabilizaron en educación básica 1,062,025 alumnos, en educación media superior 181,775 y en educación superior 240,161, además se consideraron aquellos que llevan capacitación para el trabajo con 122,127, otorgando una suma total de 1,606,088 educandos en el sistema educativo, esto en 7,796 instituciones educativa.[8] En este sentido, tomando en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), según el censo 2020, se contabilizaron 5,784,442 nuevoleonenses, por lo que 1,606,088 de alumnos representa más de un 27% de la población.[9]

[8]https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_19NL.pdf

[9] https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tras su entrada en vigor a partir del 2 de septiembre de 1990, establece que la participación infantil es un derecho humano y constituye uno de los cuatro principios fundamentales de los derechos de los niños, es decir: i) la no discriminación, ii) el interés superior, iii) el derecho a la vida; y iv) el desarrollo.

En esta tesitura la Convención propone lo siguiente:

> *"Artículo 12 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
>
> *Artículo 12.2 Con tal fin, se dará en panicular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*
> *[...]*
>
> *Artículo 13 1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por*

escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

[...]

Artículo 14 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

[...]

Artículo 15 1. Los Estados Parte reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas." [10]

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos haciendo un comentario integral sobre dicho artículo reconoce que esta participación se debe fundamentar en la construcción informada de los niños, respetando su propia etapa de la infancia y se ha de considerar como una herramienta del fortalecimiento democrático, de esta manera el Estado protegerá no solamente la libertad de expresión en el ámbito individual sino también en lo colectivo.

A 33 años de la Convención de los derechos de los niños de la que nuestro país es parte, la comisionada Esmeralda Arosem de Troitiño, presidenta de la CIDH y relatora sobre los derechos de la niñez afirmó:

[10]https://www.segobver.gob.mx/sipinna/docs/normatividad/Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o.pdf

"La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes exige un esfuerzo conjunto de todos los actores sociales, de manera constante y permanente, con los Estados ocupando un lugar central en la garantía de estos derechos, este compromiso renovado, que debe seguir a través de los años, necesita escuchar la voz de los niños, niñas y adolescentes que tienen el derecho y están cada vez más interesados en participar en las decisiones que les afectan." [11]

Asimismo, la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, debe prevalecer el principio superior de la niñez, en ese sentido su Artículo 5 señala:

"La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurar a éstos la oportunidad de desarrollarse plenamente en condiciones de igualdad, por lo tanto, las disposiciones jurídicas que les sean aplicables, así como las medidas que se dispongan para garantizar el ejercicio de sus derechos, deberán atender a los siguientes principios:

El principio del interés superior de la infancia, de conformidad con el cual, las disposiciones jurídicas aplicables a niñas, niños y adolescentes se entenderán dirigidas a procurar, primordialmente, los cuidados y la asistencia especiales que requieren, en cada etapa de su evolución, para

[11] https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/306.asp

lograr un crecimiento y un desarrollo físico, cognoscitivo, emocional y social plenos, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social."

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en materia de educación, considerándolo como un derecho fundamental dentro del funcionamiento de una sociedad democrática, a través de una Jurisprudencia:

> *"EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.*
>
> *De una lectura funcional del artículo 3o. constitucional es posible concluir, de manera general, que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además,* ***la educación es un factor esencial*** *para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales;* ***para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo;*** *además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar."* [12]

[12] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015303

Por su parte Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral; detalló que, en la Consulta Infantil y Juvenil, en Nuevo León participaron más de 211 mil 648 niñas, niños y adolescentes, entre los 13 y 17 años.

"*Las Consultas Infantiles y Juveniles son herramientas que buscan contribuir desde temprana edad al desarrollo de la ciudadanía y de una cultura democrática para que, las y los futuros ciudadanos y votantes se apropien a su derecho a opinar en las decisiones que les afectan y a participar en los asuntos públicos*", afirmó.

"*Las consultas permiten cumplir con las disposiciones establecidas en la convención sobre los derechos del niño y Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, desde 1997 se han realizado 9 consultas infantiles y Juveniles con la participación de 34 millones 500 mil niñas, niños y adolescentes*", añadió Córdova Vianello.

Por todo lo anterior, consideramos de suma importancia establecer mecanismos de participación, con los cuales se pueda llegar a conocer las opiniones de todos los estudiantes del Estado, sobre todo de aquellos que son menores de edad, sucediendo como consecuencia indirecta un temprano involucramiento en materia ciudadana y subsecuentemente se incremente la participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se **Adiciona** un Artículo 81 BIS a la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 81 BIS. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana, dentro de los planes y programas de cada ciclo escolar, desarrollará mecanismos de participación ciudadana en los centros educativos, con el objeto de captar opiniones, propuestas y decisiones, a efecto de mejorar la implementación y funcionamiento de las diversas políticas públicas que afectan directa o indirectamente al alumnado, fomentando así la cultura democrática e impulsando la participación ciudadana desde la educación básica.

Para lo anterior, ambas Secretarías podrán celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal Electoral, a efecto de implementar los mecanismos de participación ciudadana en los centros educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 OCT 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
11:42
=Sin anexos=

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre **Dip. Tabita Ortiz Hernández**

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor **Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez **Dip. Roberto Carlos Farías García**

Dip. Héctor García García **Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras**

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CENTROS EDUCATIVOS.